

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día cinco de marzo del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia 72-2019-SP, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, firmado por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, con disco compacto adjunto, que contiene listado de nombres de personas que presentaron declaraciones patrimoniales de inicio o de cese de funciones en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (hasta el 19 de febrero), incluyendo el nombre de la institución, el cargo, la fecha de toma de posesión y de cese de funciones.

Considerando:

I. 1. Que en fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, el ciudadano XXXXXXXXXX requirió:

“1. Listado del nombre de TODAS las personas que presentaron declaraciones patrimoniales de inicio o fin de periodo ante la Sección de Probidad, en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (hasta el 19 de febrero). Incluir para cada persona, el nombre de la institución en la que laboraba, así como el respectivo cargo reportado, la fecha de toma de posesión y de cese de funciones (solo para las declaraciones de fin de periodo o cese de funciones). Respecto de la modalidad de entrega, solicito todo en formato digital y/o electrónico, que sea procesable tales como archivos csv, de Excel o Word” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/110/RAdmisión/245/2019(3), de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/110/521/2019(3), de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve y recibido el siguiente día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano XXXXXXXXXX el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución remitido por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, con disco compacto que contiene la información solicitada.

2. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar Pérez'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' at the top and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' at the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a sword.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.